



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 23 de Julio del 2019

VISTO:

El Informe N° 303-2019-MPA-GPP de fecha 22 de Julio del 2019 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 303-2019-MPA-GPP de fecha 22 de Julio del 2019 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que teniendo en consideración los Informes de la Subgerencia de Tesorería: Informe N° 161-2019-MPA-SGT; donde informa sobre las transferencias recibidas por Derecho de Vigencia y Penalidad (Derecho de Vigencia de Minas) transferidos por INGEMMET, que corresponden a los meses de Enero, Febrero y Abril transferidos a la entidad los meses de Marzo, Abril y Junio según detalle.

N°	MES DE DISTRIBUCIÓN	FECHA DE LA TRANSFERENCIA RECIBIDA	IMPORTE EN SOLES
01	ENERO	11-03-2019	S/. 44,550.00
02	FEBRERO	16-04-2019	S/. 12,546.00
03	ABRIL	13-06-2019	S/. 124.13
TOTAL			S/. 57,220.13

Que, según Cuadro anterior el Importe Total es de S/ 57,220.13 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veinte Con 13/100 Soles), cabe mencionar que dicho importe no ha sido considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA lo cual se considera un Crédito Suplementario por Mayores Ingresos. Por lo que solicita la Aprobación del crédito Suplementario por Mayores Ingresos según detalle siguiente:

N°	RUBRO	GENÉRICA DE GASTO	META	IMPORTE
01	09. Recursos Directamente Recaudados	2.6 adquisición de activos no financieros	24. elaboración de estudios y perfiles	S/ 57,220.00

Que, con Informe N° 458-2019-GAJ-MPA de fecha 23 de Julio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre aprobación de crédito presupuestario, donde concluye que la solicitud de aprobación de crédito suplementario se encuentra dentro de lo alcances del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto; en consecuencia es viable su aprobación, para cuyo efecto deberá emitirse el acto resolutorio pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° numeral 29 inciso c) de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en concordancia con el artículo 20° numeral 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme se detalla:

N°	MES DE DISTRIBUCIÓN	FECHA DE LA TRANSFERENCIA RECIBIDA	IMPORTE EN SOLES
01	ENERO	11-03-2019	S/. 44,550.00
02	FEBRERO	16-04-2019	S/. 12,546.00





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MPA-"A"

03 ABRIL	13-06-2019	S/. 124.13
TOTAL		S/. 57,220.13

Crédito suplementario por mayores ingresos según detalle:

N°	RUBRO	GENÉRICA DE GASTO	META	IMPORTE
01	09. Recursos Directamente Recaudados	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	24. Elaboración de Estudios y Perfiles	S/.57,220.00

Que, con relación a lo solicitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; es del caso señalar que el artículo 50° numerales: 50.1, 50.2 y 50.3 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el artículo 29° numeral 29.1 literal c) de La Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, en el caso de Los Gobiernos Locales se aprueban por Resolución de Alcaldía debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que los originan.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Crédito Suplementario por Mayores ingresos en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados formulada por el Gerente de Planeamiento y Presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RUBRO	GENÉRICA DE GASTO	META	IMPORTE
01	09. Recursos Directamente Recaudados	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	24. Elaboración de Estudios y Perfiles	S/.57,220.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE